

SICGMA

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Rad. 080013153016-2022-00015-00.

PROCESO: **EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTÍA** (HIPOTECARIO).

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA.

DEMANDADO: SIMÓN MIGUEL ACKERMAN SANCHEZ.

DECISIÓN: ORDENA CONTINUAR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez.

A su Despacho el presente proceso **EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL (HIPOTECARIO)**, radicado bajo el número 08-001-31-53-016-**2022-00015**-00, informando que se encuentra para proferir auto de seguir adelante la ejecución. - Sírvase proveer. -

D.E.I.P., de Barranquilla, 18 de abril de 2.022.

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA. La Secretaria.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, DIECIOCHO (18) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2.022). -

Encuéntrese al Despacho el presente **EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTÍA (MIXTO)** que adelanta **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA**, mediante apoderado judicial en contra de **SIMÓN MIGUEL ACKERMAN SANCHEZ**, a fin de determinar si se acogen o no las pretensiones solicitadas por la parte demandante, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

La entidad financiera ejecutante solicitó que se librara mandamiento de pago por la vía ejecutiva en contra del ciudadano **SIMÓN MIGUEL ACKERMAN SANCHEZ**. En ese sentido, se libró mandamiento de pago con fecha **01 de febrero de 2022**, en los siguientes términos:

"PRIMERO: LÍBRESE MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la entidad BANCO BBVA COLOMBIA S.A, y en contra del señor SIMON MIGUEL ACKERMAN SANCHEZ, dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, para que en el término de cinco (5) días, cancele a la parte ejecutante las siguientes sumas de dinero:

- a.) CIENTO OCHOMILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L. (\$108.774.974) por concepto del «capital insoluto acelerado», contenido en el pagaré N° M02630110234001589613622981.
- b.) VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL





SICGMA

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Rad. 080013153016-2022-00015-00.

PROCESO: **EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTÍA** (HIPOTECARIO).

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA.

DEMANDADO: SIMÓN MIGUEL ACKERMAN SANCHEZ.

DECISIÓN: ORDENA CONTINUAR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.

CORRIENTE (\$24.804.734) por concepto de «intereses corrientes liquidados desde el 25 de mayo de 2021 al 14 de enero de 2022», contenido en el pagaré N° M02630110234001589613622981.

- c.) Por concepto de «intereses moratorios a la tasa máxima legal que se causen a partir de la fecha de presentación de la demanda hasta el día del pago definitivo de las obligaciones», contenido en el pagaré N° M02630110234001589613622981.
- d.) CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L (\$ 144.248.483) por concepto del «capital insoluto acelerado», contenido en el pagaré N° M026300105187604769609448226.
- e.) TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/L (\$32.468.709) por concepto de «intereses corrientes liquidados desde el 25 de diciembre de 2019 al 14 de enero de 2022», contenido en el pagaré N° M026300105187604769609448226.
- f.) Por concepto de «intereses moratorios a la tasa máxima legal que se causen a partir de la fecha de presentación de la demanda hasta el día del pago definitivo de las obligaciones», contenido en el pagaré N° M026300105187604769609448226.
- g.) Más las costas y agencias en derecho."

Tal y como se indicó, los valores dinerarios objeto de recaudo por vía ejecutiva con fundamento en:

(i) Pagaré Nro. M02630110234001589613622891 con fecha de suscripción 22 de mayo de 2018, en donde el ejecutado SIMÓN MIGUEL ACKERMAN SANCHEZ, es suscriptor del citado instrumento cartular:





SICGMA

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Rad. 080013153016-2022-00015-00.

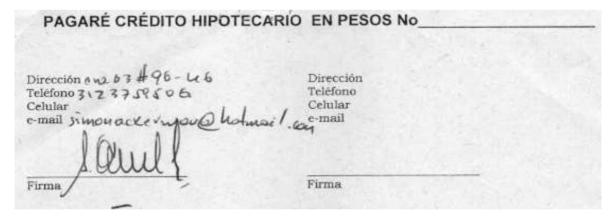
PROCESO: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTÍA (HIPOTECARIO).

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA.

DEMANDADO: SIMÓN MIGUEL ACKERMAN SANCHEZ.

DECISIÓN: ORDENA CONTINUAR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.

(1) Pagaré No: (2) Deudor (es): Simon Miguel Ackerman Sanchez, mayor de edad, de esta vecindad, con C.C.No.77.033.403 (3) Fecha de Desembolso: 25/05/2018 (4) Monto del Crédito: \$110.438.435.02 (5) Plazo: 240 cuotas mensuales y consecutivas contadas a partir del desembolso. fecha indicada en el numeral (9) y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. No obstante la forma de pago de las cuotas aqui pactada, las partes podrán sin causar novación ni modificación de la presente obligación, estipular durante el plazo, que la obligación sea pagada en cuotas diferentes, resultantes del recalculo antes señalada, de las mismas, solicitado por el(los) deudor(es) y/o suscriptor(es) del presente título, PAGARE O CARTA DE INSTRUCCIONES Y PAGA MO26300110234001589613622891



(ii) Pagaré Nro. M026300105187604769609448226 con fecha de suscripción 16 de diciembre de 2016, en donde el ejecutado SIMÓN MIGUEL ACKERMAN SANCHEZ, es suscriptor del citado instrumento cartular:





SICGMA

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Rad. 080013153016-**2022-00015**-00.

PROCESO: **EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTÍA** (HIPOTECARIO).

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA.

DEMANDADO: SIMÓN MIGUEL ACKERMAN SANCHEZ.

DECISIÓN: ORDENA CONTINUAR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.

PAGARÉ	
Yo(nosotros) Simon Miguel Ackerman Sanchez mayor(es) de edad e identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestra BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., en su oficin	i) firma, pagaré(mos) incondicionalmente a la orden del la de
la ciudad de $\underline{Barranquilla}$, el día $\underline{14}$ del mes de \underline{Fr} de dinero que reconozco(emos) solidariamente deber: a). La suma de	nero del año 2022 , las siguientes sumas
(\$144.248.483) moneda legal colombiana; y, b). La suma de	
(\$32,468,709) moneda legal colombiana. A partir de la fecha de	e vencimiento reconoceré(mos) y pagaré(mos) intereses
constitutida conjunta o separadamente por el(los) suscriptor(es) de este t así como sus prorrogas y demas modificaciones.	Firma
Simon Highel Ackbriman Sanchez Nombres y Apellidos	PAGARE UNICO
1 12000 1107	M026300105187604769609448226
CC+77033403	M026300105187604769609448226
Tipo y número documento de identidad D18 26/2016 Fecha de firma	M026300105187604769609448226 Tipo y número documento de identidad

Así mismo, se advierte que acompaña primera copia de la Escritura Pública No. **1.959** del **17 de agosto de 2021** otorgada por la Notaría Pública Tercera del Círculo de Barranquilla contentiva del Acto: Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía:







SICGMA

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Rad. 080013153016-2022-00015-00.

PROCESO: **EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTÍA** (HIPOTECARIO).

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA.

DEMANDADO: SIMÓN MIGUEL ACKERMAN SANCHEZ.

DECISIÓN: ORDENA CONTINUAR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.



Dicho instrumento público, se encuentra debidamente registrado en el Folio de Matricula Inmobiliaria Nro. **040-26756** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla:

ANOTACION: Nro 036 Fecha: 26-08-2011 Radicación: 2011-31842

Doc: ESCRITURA 1959 del 17-08-2011 NOTARIA 3 de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

La validaz de esta documento podra venficarse en la página certificados supernotariado gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220121761853693368 Pacina 9 TURNO: 2022-4284 Nro Matricula: 040-26756

Impreso el 21 de Enero de 2022 a las 10:45:38 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACKERMAN SANCHEZ SIMON MIGUEL

CC#77033403 X 77033403

A: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°. Tel. 3885005 Ext. 1105 www.ramajudicial.gov.co Correo Electrónico: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co ¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es @16juzgado. Barranquilla – Atlántico. Colombia.





SICGMA

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Rad. 080013153016-2022-00015-00.

PROCESO: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTÍA (HIPOTECARIO).

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA.

DEMANDADO: SIMÓN MIGUEL ACKERMAN SANCHEZ.

DECISIÓN: ORDENA CONTINUAR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.

Con memorial calendado 16 de marzo de 2022, el apoderado judicial de la institución financiera ejecutante, informó haber agotado el trámite de notificación personal del demandado **SIMÓN MIGUEL ACKERMAN SANCHEZ**, realizada a la dirección electrónica <u>simonackerman@hotmail.com</u>, con fecha de entrega y apertura por parte del destinatario del mensaje de datos con fecha **20 de febrero de 2022**, conforme a certificación del sistema de registro de ciclo de comunicación de la empresa de mensajeria **DISTRIENVIOS S.A.S.**, con fecha **21 de febrero de 2022**:







SICGMA

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Rad. 080013153016-**2022-00015**-00.

PROCESO: **EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTÍA** (HIPOTECARIO).

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA.

DEMANDADO: SIMÓN MIGUEL ACKERMAN SANCHEZ.

DECISIÓN: ORDENA CONTINUAR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.

Trazabilidad de nol	lificación electrónica	
Evento	Fecha evento	Detalle
Pendiente	9/02/22 08:46 AM	Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/97.0.4692.99 Safari/537.36
Enviado	9/02/22 08:47 AM	
Correo leido	20/02/22 08:33 AM	Mozilla/5.0 (iPhone; CPU iPhone OS 15_2 like Mac OS X) AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko) GSA/199.0.427504638 Mobile/15E148 Safari/604.1
Abierto	20/02/22 08:33 AM	Mozilla/5.0 (iPhone; CPU iPhone OS 15_2 like Mac OS X) AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko) GSA/199.0.427504638 Mobile/15E148 Safari/604.1

A su vez, acompañó constancia de entrega a través de dicho mensaje de datos, del mandamiento de pago y traslado respectivo:

Contenido del mensaje

NOTIFICACION PERSONAL RAD: 015-2022

Cordial saludo,

Por medio de la presente hacemos envío de la notificación decreto 806 de 2020,

Art. 8. del radicado en mención.

Se adjunta notificación, copia de la demanda y mandamiento de pago.

Guia:

Atentamente,

Distrienvios SAS

Nit. 800170229-1

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°. Tel. 3885005 Ext. 1105 www.ramajudicial.gov.co Correo Electrónico: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co ¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es @a16juzgado. Barranquilla – Atlántico. Colombia.





SICGMA

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Rad. 080013153016-2022-00015-00.

PROCESO: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTÍA (HIPOTECARIO).

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA.

DEMANDADO: SIMÓN MIGUEL ACKERMAN SANCHEZ.

DECISIÓN: ORDENA CONTINUAR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.

Cumpliendo el referido trámite de notificación personal, los lineamientos estipulados en el Art. 8 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional.

Por lo cual, se entiende agotado el trámite de notificación personal del ejecutado **SIMÓN MIGUEL ACKERMAN SANCHEZ**, bajo los parámetros del canon legal citado. Por otro lado, teniendo en cuenta que la parte demandada no propuso excepciones previas o de fondo, se procederá conforme dispone el Art. 440 del C.G.P. -

Así mismo, se evidencia que no presentó contestación de demanda, guardando silencio la parte ejecutada se procederá conforme dispone el Art. 440 del C.G.P.-

Según las reglas que gobiernan este tipo de juicios, toda ejecución supone la existencia de un documento con las características del artículo 422 del C.G.P. esto es, contentivo de una "obligación expresa, clara y exigible que provenga del deudor o de su causante y constituya plena prueba en contra de él", lo que está acorde con el principio romano "nulla executio sine título" (no hay ejecución sin título). -

En el sub judice, se haya demostrado plenamente la existencia de la obligación antes mencionada con el documento anexado a la demanda, pues el sustento de la acción lo constituyen: (i) Pagaré Nro. M02630110234001589613622891 con fecha de suscripción 22 de mayo de 2018 y (ii) Pagaré Nro. M026300105187604769609448226 con fecha de suscripción 16 de diciembre de 2016 rubricados por el hoy ejecutado SIMÓN MIGUEL ACKERMAN SANCHEZ, siendo dichas dinerarias incorporadas en el instrumento negocial amparadas en garantía hipotecaria según consta en la primera copia de la Escritura Pública No. Escritura Pública No. 1.959 del 17 de agosto de 2021 otorgada por la Notaría Pública Tercera del Círculo de Barranquilla contentiva del Acto: Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía, debidamente registrada en el Folio de Matricula Inmobiliaria Nro. 040-26756 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla. Aunado que la medida cautelar ordenada respecto al inmueble objeto de gravamen real:

ANOTACION: Nro 041 Fecha: 16-02-2022 Radioación: 2022-040-6-1237

Date: OFFCIO 016 DEL 10-02-2022 JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 8429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL JUZGADO 16 CIVIL D EBARRANQUILLA OFICIO 0022015 DE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,l-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" NIT# #600030201

A: ACKERMAN SANCHEZ SIMON MIGUEL CC# 77033403

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°. Tel. 3885005 Ext. 1105 www.ramajudicial.gov.co Correo Electrónico: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co ¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es @16juzgado. Barranquilla – Atlántico. Colombia.





SICGMA

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Rad. 080013153016-2022-00015-00.

PROCESO: **EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTÍA** (HIPOTECARIO).

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA.

DEMANDADO: SIMÓN MIGUEL ACKERMAN SANCHEZ.

DECISIÓN: ORDENA CONTINUAR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.

Se encuentra debidamente inscrita ante la autoridad registral.

Por lo que, el objeto de la presente ejecución lo es una obligación dineraria, clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada, como lo exige el artículo 422 del C.G.P. en comento y lo establecido en el artículo 440 del C.G.P. que a la letra expresa "Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.", y siendo que en este caso se dan las condiciones tipificadas por el legislador, implica proceder conforme a la misma, atendiendo las súplicas de la demanda, esto es, ordenar seguir adelante la ejecución por las sumas determinadas conforme al mandamiento de pago de fecha **01 de febrero de 2022** proferido por este despacho judicial.-

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra del demandado SIMÓN MIGUEL ACKERMAN SANCHEZ y a favor del establecimiento financiero BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA, tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 01 de febrero de 2022 proferido por este despacho judicial con la salvedad que uno de los pagarés se identifica con el número serial M02630110234001589613622981 y no con el M02630110234001589613622981 como se había colocado en el mencionado mandamiento de pago. -

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y remate del bien que se encuentra embargado y posteriormente se llegue a secuestrar en el presente proceso.

TERCERO: En su oportunidad, liquídese el crédito y las costas conforme lo ordenan los artículos 366 y 466 del C.G.P.-

<u>CUARTO:</u> CONDENAR en costas al demandado SIMÓN MIGUEL ACKERMAN SANCHEZ. Fíjense como agencias en derecho el 3,5% del pago ordenado en esta providencia, esto es la suma de CATORCE

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°. Tel. 3885005 Ext. 1105 www.ramajudicial.gov.co Correo Electrónico: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co ¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es @16juzgado. Barranquilla – Atlántico. Colombia.





SICGMA

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Rad. 080013153016-2022-00015-00.

PROCESO: **EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTÍA** (HIPOTECARIO).

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA.

DEMANDADO: SIMÓN MIGUEL ACKERMAN SANCHEZ.

DECISIÓN: ORDENA CONTINUAR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.

MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$10'860.391.00) a favor del ejecutante BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA-1610554 del 5 de agosto de 2016 emanado del Consejo Superior de la Judicatura. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.

La Juez.

(MB.LERB).

